



MINISTERIO
DE SALUD

**Procedimiento para la vigilancia de las condiciones
sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y
balnearios**

El Salvador, 2025



Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios

El Salvador, 2025

2025 Ministerio de Salud



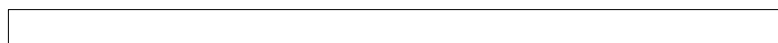
Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce n.º 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>



Autoridades

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud Ad honorem

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud Ad honorem

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud Ad honorem



Distrito de San Salvador y Capital de la República, 23 de octubre de 2025.

Acuerdo n.º 2716

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el artículo 42, numeral 2) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que compete al Ministerio de Salud: "Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que de acuerdo a los artículos 41 numeral 4 y 66 del Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud organizar, reglamentar y coordinar las funciones y atribuciones de los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias, además controlará la construcción, instalación y funcionamiento de piscinas públicas y privadas, playas, balnearios marítimos, lacustres y de ríos; al igual que baños públicos de agua corriente termales y medicinales.
- III. Que de acuerdo con los considerandos anteriores es necesario desarrollar los procedimientos para la vigilancia de la calidad sanitaria de las aguas de uso recreativo, públicas como privadas, con o sin sistema de recirculación, mediante inspecciones, muestreos periódicos de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos.

Por tanto, en uso de las facultades legales, acuerda emitir el siguiente:

Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios


M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL
Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de
piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios

Código:
M02-VS-DISAM-PRO-26
Versión 01
Página 1 de 22

Función	Nombre	Aprobaciones Cargo	Firma
Elaborado por	Lcda. Jennifer Yanes Arriaza	Colaborador Técnico	
	Lic. Fredy Alberto Funes Erazo	Director de Salud Ambiental	
Revisado por	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación Ad honorem	
	Dra. Karla Marina Díaz de Naves	Viceministra de Operaciones en Salud <i>Ad honorem</i>	

Índice

X.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios	Versión 01
		Página 2 de 22

I. Introducción

El programa de vigilancia de aguas de uso recreativo constituye una herramienta esencial para la protección de la salud pública, al asegurar que las piscinas de complejos residenciales, establecimientos de hospedaje, instalaciones deportivas, centros educativos y balnearios, cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente. Contempla la ejecución sistemática de inspecciones, muestreo periódico de parámetros microbiológicos y fisicoquímicos, orientados a verificar la calidad del agua y detectar oportunamente riesgos sanitarios asociados a su uso. De esta manera, se garantiza la implementación de medidas correctivas y preventivas que reduzcan la probabilidad de enfermedades de transmisión hídrica y se promueva un entorno recreativo seguro para la población usuaria.

II. Objetivo


Establecer los procedimientos para la vigilancia de la calidad sanitaria de las aguas de uso recreativo, públicas como privadas, con o sin sistema de recirculación, mediante inspecciones, muestreos periódicos de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, a fin de brindar claridad, transparencia y eficiencia en la prestación de servicios a los usuarios por parte del personal técnico de salud ambiental.

III. Alcance

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para el personal de la DISAM y sus delegados, en el ejercicio de sus funciones, así como para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o administradoras de parques acuáticos y otros establecimientos con piscina de uso colectivo, que se ubiquen en el territorio nacional.

IV. Responsabilidades

Inspector técnico en salud ambiental: Es el responsable de actualiza el censo de piscinas públicas y privadas del área geográfica de influencia (AGI), determinando características técnico sanitarias. Identificar, con base en los datos del censo, las piscinas y balnearios, a los cuales se realizará inspección de vigilancia sanitaria. Incorpora en POA. Remite el censo y programación anual de vigilancia sanitaria a piscinas y balnearios del AGI a supervisor local técnico de saneamiento ambiental. Elabora acta y notifica al propietario o administrador del establecimiento los hallazgos, niveles de cloro residual y otros parámetros tomados *in situ*. Debe establecerse en el acta el plazo máximo de 20 días (De acuerdo a la LPA, Art. 88) para subsanar las observaciones, o solicitar por escrito a la oficina de saneamiento ambiental del AGI correspondiente, una prórroga de acuerdo al tiempo que requiere para subsanar las deficiencias observadas (según complejidad). Remite acta al supervisor local técnico en saneamiento ambiental. Verifica no cumplimiento mediante reinspección, en un plazo máximo de 20 días o de

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios	Versión 01
		Página 3 de 22

acuerdo a la prórroga avalada por el supervisor local técnico en salud ambiental (en respuesta a solicitud por escrito de usuario). Redactar informe técnico utilizando el acta de inspección, detallando los hallazgos y las recomendaciones emitidas.

Supervisor local técnico en salud ambiental: Recibe, revisa y aprueba programación de inspecciones al coordinador de área de salud ambiental del SIBASI. Recibe y revisa informe de reinspecciones. Remite informe al jefe DIRSAM con copia al coordinador del área de salud ambiental del SIBASI y al médico director de la Unidad de Salud. Remite informe y/o acta a supervisor local y se anexa a expediente de las piscinas y balnearios, copia acta o esqueta de inspección e informe técnico.

Coordinador de área de salud ambiental del SIBASI: Recibe, aprueba y consolida el censo de piscinas y balnearios y programación de vigilancia para su remisión al referente del programa de la DIRSAM.

Referente de programa de área de salud ambiental del SIBASI: Consolida el censo y programación de vigilancia para su remisión a responsable del programa de la DISAM

Referente de programa de la DIRSAM: Consolidar el censo y programación de vigilancia para su remisión a responsable del programa de la DISAM

Responsable de Programa de la DISAM: Dirigir, coordinar y establecer las líneas de trabajo para los niveles operativos para la Vigilancia de piscinas y balnearios y socializar con las DIRSAM y áreas de salud ambiental de SIBASI.

Director de establecimiento de salud. Recibe informe e inicia proceso sancionatorio.

Laboratorio Nacional de Salud Pública: Determina el número total anual de muestras de agua a procesar, en función de la capacidad instalada y notificar al responsable del Programa de la DISAM.

Técnico del Laboratorio Nacional de Referencia: Recibe y procesa muestras de agua. Notifica los resultados de muestra al responsable de programa DISAM.


V. Definiciones y siglas

Definiciones

Piscina: Es el área constituida por el contenedor con agua destinada al baño recreativo, deporte, natación o hidroterapia. (RTS 13.02.04:14 Vigilancia sanitaria de piscinas y balnearios).

Sistema de recirculación: Conjunto de equipos y elementos que permiten alcanzar el proceso de recirculación en el agua de una piscina. (RTS 13.02.04:14 Vigilancia sanitaria de piscinas y balnearios).

Recirculación: Es el tratamiento físico que se le da al agua de piscinas a través de un proceso continuo de filtración, que debe completarse con la desinfección química y otros compuestos para una

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios	Versión 01
		Página 4 de 22

operación, mantenimiento y seguridad sanitaria para los usuarios. (RTS 13.02.04:14 Vigilancia sanitaria de piscinas y balnearios).

Aguas de uso recreativo: Son aquellas utilizadas para actividades de ocio y esparcimiento, así como para practicar algún deporte acuático.

Siglas y acrónimos

AGI: Área Geográfica de Influencia

DISAM: Dirección de Salud Ambiental

DIRSAM: División Regional de Salud Ambiental

ITSA: Inspector Técnico en Salud Ambiental

LNSP: Laboratorio Nacional de Salud Pública

MINSAL: Ministerio de Salud

OMR: Organismo de Mejora Regulatoria

POA: Plan Operativo Anual

RTS: Reglamento Técnico Salvadoreño

SIBASI: Sistema Básico de Salud Integral

VI. Contenido técnico

A.1. Consideraciones especiales:


Que la *Constitución* de la República en sus artículos 65 y 69, establece que la Salud de los habitantes constituye un bien público y tanto el Estado como las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, y por ende debe el Estado controlar la calidad de las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar humano.

Que de conformidad al artículo 66 del *Código de Salud*, el Ministerio de Salud controlará la construcción, instalación y funcionamiento de piscinas públicas y privadas, playas, balnearios marítimos, lacustres y de ríos; al igual que baños públicos de agua corriente termales y medicinales.

Que, de acuerdo a lo prescrito en la *Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad*, en cumplimiento de lo prescrito en el Art.1, literal b) Contribuir a proteger los derechos de los consumidores y el goce a un medio ambiente sano, garantizando la seguridad y calidad de los productos, incluidos los alimentos y servicios, así como todo tipo de equipo e instalaciones, procurando la salud de las personas.

Que según el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* en el artículo 42, numeral 2, es competencia del Ministerio de Salud: "Dictar las normas técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, se requiere definir los requisitos técnicos sanitarios, referentes a la construcción, instalación y funcionamiento de piscinas públicas y privadas.


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios	Versión 01
		Página 5 de 22

A.2. Marco normativo:

1. *Lineamientos de trabajo del programa establecidos por el coordinador de programa de la DISAM.*
2. *Reglamento Técnico Salvadoreño 13.02.04:14 Vigilancia sanitaria de piscinas y balnearios.* MINSAL, El Salvador 2015.
3. *Manual de toma, manejo y envío de muestras de laboratorio*
4. *Código de Salud*
5. Formatos de actividades para tramites de permisos y vigilancia sanitaria de Salud Ambiental

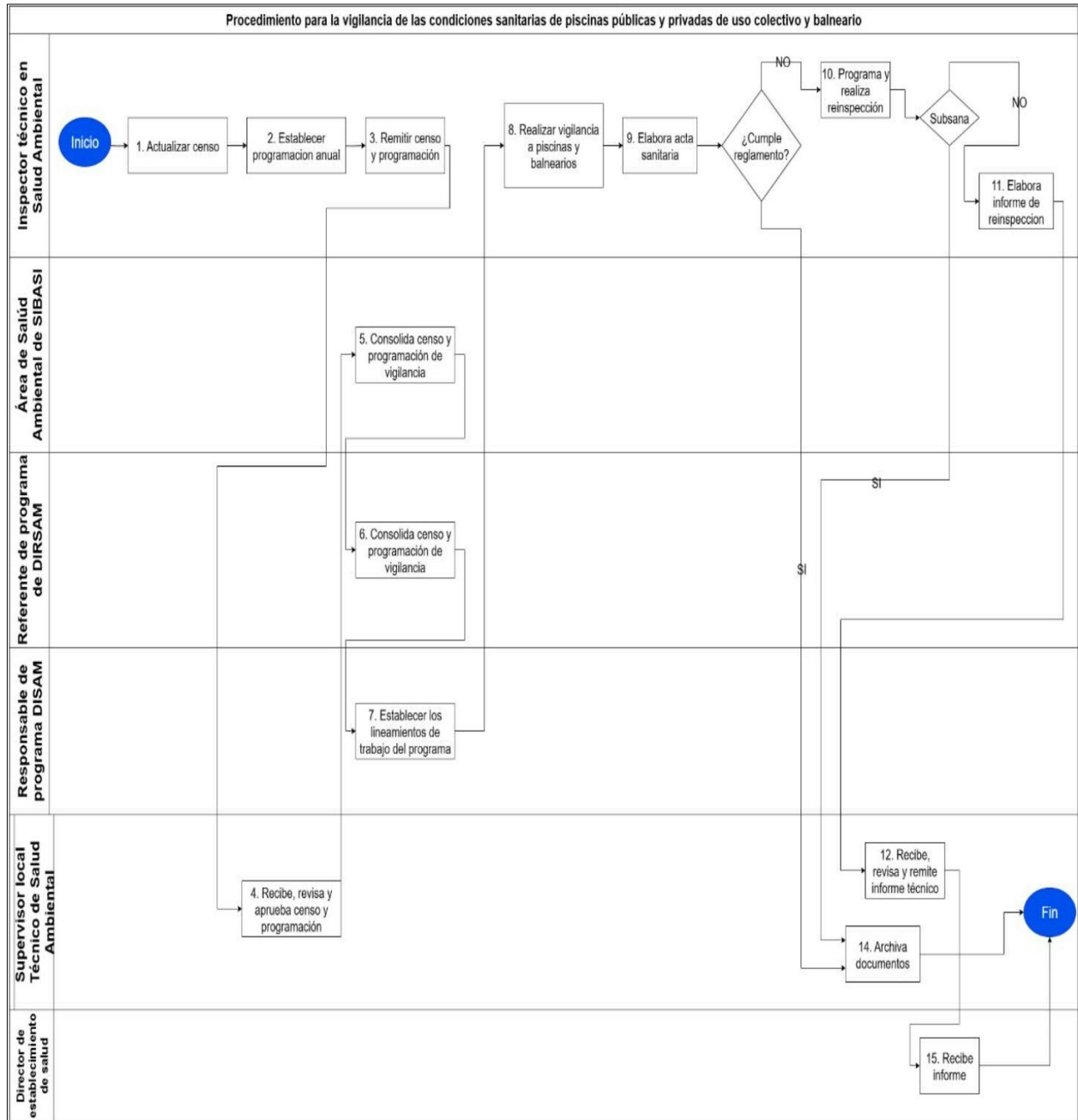
A.3. Descripción de las actividades del procedimiento


Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios. (Inspección a piscinas y balnearios)				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa a utilizar
1	Inspector técnico en salud ambiental	Actualiza censo	Actualizar el censo de Piscinas y balnearios del área geográfica de influencia (AGI).	Marco normativo: 1 Anexo: 1
2		Establece programación anual	Identificar, con base en los datos del censo, las piscinas y balnearios, a los cuales se realizará inspección de vigilancia sanitaria. Incorpora en POA.	Marco normativo: 1 Anexo: 2
3		Remite censo y programación	Remite el censo y programación anual de Vigilancia sanitaria a piscinas y balnearios del AGI a Supervisor local técnico de saneamiento ambiental.	Marco normativo: 1 Anexo: 1 y 2
4	Supervisor local técnico en salud ambiental.	Recibe, revisa y aprueba censo y programación.	Recibe, revisa y aprueba censo y programación y remite al Área de Salud Ambiental del SIBASI.	Marco normativo N/A Anexo N/A
5	Área de salud ambiental del SIBASI	Consolida censos y programación de vigilancia	Consolidar el censo y programación de vigilancia para su remisión al referente del programa de la DIRSAM.	Marco normativo: 1 Anexo: 1 y 2
6	Referente de programa de la DIRSAM	Consolida censos y programación de vigilancia	Consolidar el censo y programación de vigilancia para su remisión a responsable de programa de la DISAM.	
7	Responsable del programa de la DISAM	Establece los lineamientos de trabajo del programa	Dirigir, coordinar y establecer las líneas de trabajo para los niveles operativos para la Vigilancia de piscinas y balnearios y socializar con las DIRSAM y áreas de salud ambiental del SIBASI.	Marco normativo. N/A Anexo N/A
8	Inspector técnico de salud ambiental	Realiza vigilancia	Realizar inspección sanitaria a piscinas y balnearios para verificar si cumple con las condiciones sanitarias establecidas en la regulación vigente, y realiza lectura de cloro	Marco normativo: 2 Anexo: 4

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios	Versión 01
		Página 6 de 22

Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios. (Inspección a piscinas y balnearios)				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa a utilizar
			residual.	
9		Elabora el acta sanitaria	<p>Elabora acta y notifica al propietario o administrador del establecimiento los hallazgos, el porcentaje de cloro residual y otros parámetros tomados <i>in situ</i>. Debe establecerse en el acta el plazo máximo de 20 días (De acuerdo a la LPA, Art. 88) para subsanar las observaciones, o solicitar por escrito a la oficina de saneamiento ambiental del AGI correspondiente, una prórroga de acuerdo al tiempo que requiere para subsanar las deficiencias observadas (según complejidad).</p> <p>Remite acta a supervisor local técnico en saneamiento ambiental. Cumple reglamento:</p> <p>Si cumple. Pasa a la actividad 14 No cumple. Pasa a actividad 10</p>	Marco normativo: 5 Anexo: 5
10		Programa y realiza re inspección	<p>Verifica no cumplimiento mediante re inspección, en un plazo máximo de 20 días o de acuerdo a la prórroga avalada por el supervisor local técnico en salud ambiental (en respuesta a solicitud por escrito de usuario). ¿Subsana recomendaciones? Si subsana. Pasa a la actividad 14 No subsana. Pasa a la actividad 11</p>	Marco normativo: 2 Anexo: 5
11		Elabora el informe técnico de reinspección	Redactar informe técnico utilizando el acta de inspección, detallando los hallazgos y las recomendaciones emitidas.	Marco normativo: 5 Anexo: 6
12	Supervisor local en salud ambiental	Recibe, revisa y remite el informe técnico	Recibe y revisa informe de re inspección. Remite informe al jefe de la DIRSAM con copia al coordinador del área de salud ambiental del SIBASI y al médico director de la Unidad de Salud.	Marco normativo: 5 Anexo: 6
13	Director del establecimiento o de Salud	Recibe el informe	Recibe el informe e inicia proceso sancionatorio.	Marco normativo: 5 Anexo: 6
14	Supervisor local técnico en salud ambiental	Archiva documentos	Archiva informe y/o acta a supervisor local y se anexa a expediente del sistema de agua, copia acta o esquila de inspección e informe técnico.	Marco normativo: 5 Anexo: 6
Fin del procedimiento				

A.4. Diagrama de flujo

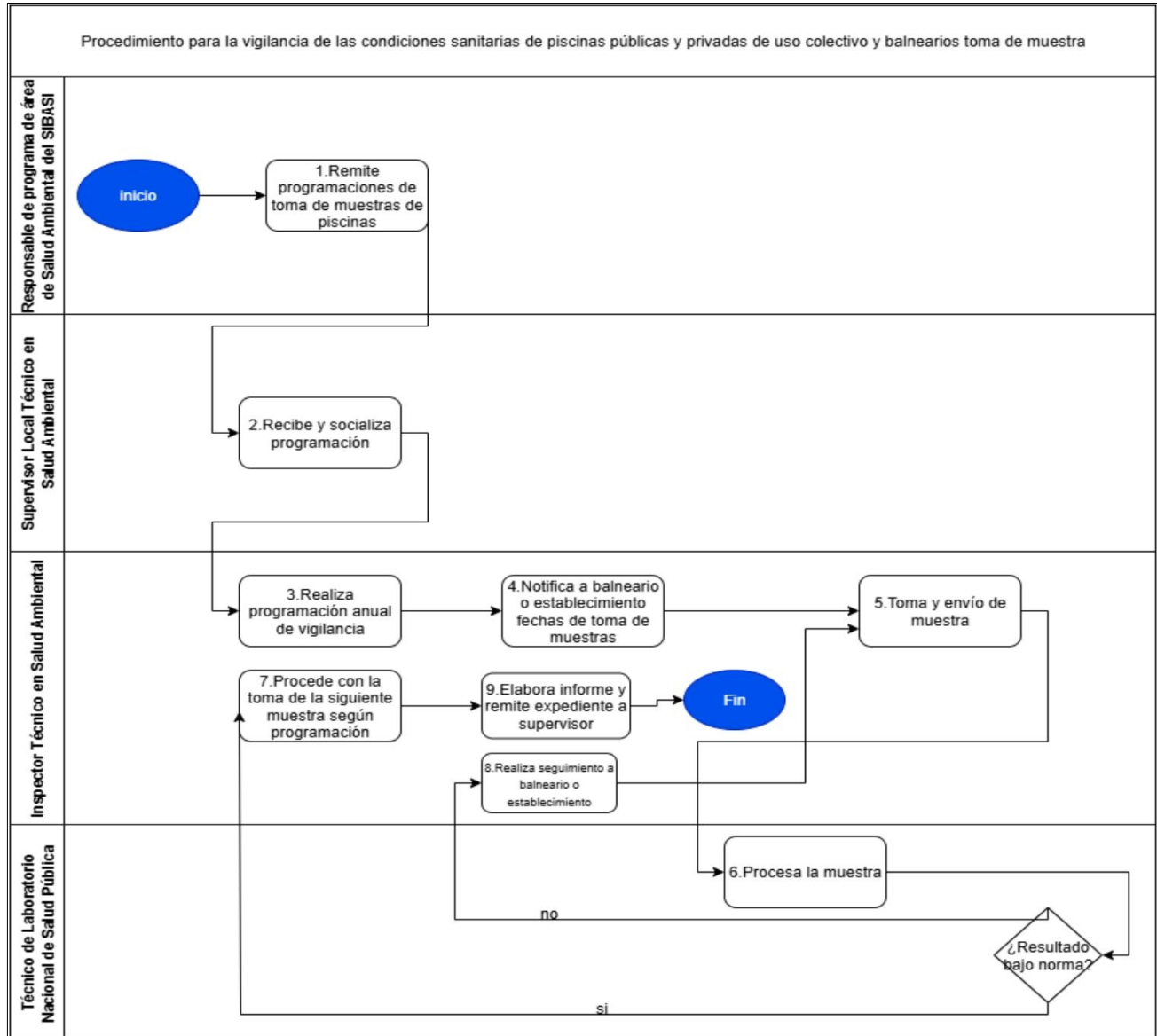



 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL		Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios		Versión 01
			Página 8 de 22

A.5. Descripción de las actividades del procedimiento

Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios. (Toma de muestra)				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
1	Técnico de SIBASI.	Remite programación de toma de muestras piscinas.	Remite la programación de toma de muestras de análisis microbiológicos y físico-químicos a realizar durante el año según capacidad de LNSP. Se tomará en cuenta únicamente establecimientos públicos o privados con permisos sanitarios vigentes.	Marco normativo 1 y 2
2	Supervisor local técnico en salud ambiental.	Recibe y socializa la programación.	Recibe programación de SIBASI y la socializa con inspectores.	Marco normativo 1 Anexo 2
3	Inspector técnico en salud ambiental.	Realiza programación anual de vigilancia.	Realiza programación anual de vigilancia anual y la incorpora en el POA.	Marco normativo 1 Anexo 2 y 4
4		Notifica a balneario o establecimiento o fechas de toma de muestras.	Notifica a los administradores de balnearios o establecimientos las fechas programadas para la toma y envío de muestras al laboratorio de referencia.	
5		Toma y envío de muestra.	Coordina la fecha para la toma de muestra, verifica el proceso de toma de muestra y la custodia hasta la entrega en LNSP.	Marco regulatorio: 1 y 3 Anexo 3
6	Técnico de Laboratorio Nacional de Salud Pública.	Procesa la muestra.	Procesa la muestra. ¿Muestra con resultado bajo norma? SI: la muestra tiene resultados dentro de norma. Pasa a la actividad 7. NO: la muestra tiene parámetros fuera de norma: Se pasa a la actividad 8.	Marco normativo N/A
7	Inspector técnico de salud ambiental.	Procede con la toma de la siguiente muestra según programación	Procede con la toma de la siguiente muestra según programación.	Marco regulatorio: 1 y 3 Anexo 3
8		Realiza seguimiento a balneario o establecimiento	Realiza el seguimiento por resultados fuera de norma verificando las condiciones del establecimiento, aplicando la ficha de seguimiento a resultados fuera de norma piscinas. La administración del establecimiento inspeccionado es responsable de corregir dicha situación. Regresa a la actividad 5.	Marco normativo N/A
9		Elabora informe y remite expediente a Supervisor.	Elabora informe, anexando acta de inspección, ficha de evaluación y resultado de laboratorio. Remitiendo al supervisor el expediente para su conocimiento.	Informe técnico, acta de inspección, ficha de evaluación y resultado de laboratorio. Anexo 8.
Fin del procedimiento				

A.6. Diagrama de flujo



 MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM- PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios	Versión 01 Página 10 de 22

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.



c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.


VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.


Comuníquese.


Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud ad honorem

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
		Página 12 de 22


Anexo 2. Programación de muestras de agua de uso recreativo (piscinas públicas y privadas)




 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-130
	Programación de muestras de agua de uso recreativo (piscinas públicas y privadas)	Versión 01
		Página 1 de 1

Programación de Muestras de Agua de Uso Recreativo (Piscinas Públicas y Privadas)						
Nº	Región	SIBASI	Establecimiento de Salud	Piscina en vigilancia	Tipo de análisis	ENE
						ENE
						FEB
						MAR
						ABR
						MAY
						JUN
						JUL
						AGO
						SEP
						OCT
						NOV
						DIC
						TOTAL
1					Microbiológico	
2					Físico químico	
3					Microbiológico	
4					Físico químico	
5					Microbiológico	
6					Físico químico	

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
		Página 13 de 21

Anexo 3. Formulario de toma, manejo y envío de muestras de agua.


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-131
	Formulario de toma, manejo y envío de muestras de agua y hielo	Versión 01
		Página 1 de 1


SELLO ESTABLECIMIENTO DE SALUD

**LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD AMBIENTAL Y TOXICOLOGÍA
FORMULARIO DE TOMA, MANEJO Y ENVÍO DE MUESTRAS DE AGUA Y HIELO**


Nombre del solicitante/ establecimiento de salud:								
SIBASI:			Departamento:			Municipio:		
Nombre de quien toma la muestra:						Distrito:		
Nombre de quien transporta la muestra:						Teléfono:		
Lugar toma muestra:								
Dirección toma muestra:								
Fecha de toma de muestra:					Hora de toma de muestra:			
Motivo:	Vigilancia	Denuncia	Investigación	Re muestreo <small>(especificar el código de muestra en paréntesis)</small>			Otros <small>(especifique)</small>	
Fuentes:	Red de distribución	Pozo	Rio	Arroyo	Lago	Cisterna	Tanque	Otros <small>(especifique)</small>
Tipo de muestra	Agua para consumo humano		Envasada	Hielo	Piscina	Punto de uso		Otros <small>(especifique)</small>
Análisis requerido	Microbiológico	Físico Químico	Traza de Metales	Organo-clorados	Carbamatos	Glifosato	Bipiridilos	Otros <small>(especifique)</small>
USO EXCLUSIVO OBLIGATORIO PARA MUESTRA DE AGUA DE RED DE DISTRIBUCIÓN								
Nombre de planta potabilizadora:								
ANDA <input type="checkbox"/> ALCALDIA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> ADESCO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>								
Administrador: Especifique el nombre si no es de ANDA: _____								
Valor de cloro:					Correo electrónico:			
USO EXCLUSIVO OBLIGATORIO PARA MUESTRA DE AGUA DE PISCINAS								
Valor de cloro					Correo electrónico:			
USO EXCLUSIVO OBLIGATORIO PARA MUESTRA DE AGUA ENVASADA								
Marca:								
Presentación:								
Lote:					Correo electrónico:			
Fecha de Elaboración:					Fecha de Vencimiento:			

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
		Página 14 de 21

Anexo 4. Ficha para evaluación de aspectos sanitarios de piscinas y balnearios.


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-132
	Ficha para evaluación de aspectos sanitarios de piscinas y balnearios.	Versión 01
		Página 1 de 5

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Julio de 2015.
53



ANEXO 4

**FICHA PARA EVALUACIÓN DE ASPECTOS
SANITARIOS DE PISCINAS Y BALNEARIOS**



I. Autoridad de Salud:

Departamento: _____ Municipio: _____

Región: _____ SIBASI: _____

Establecimiento de salud: _____

Fecha: _____

Inspector/a de salud ambiental: _____

II. Datos generales del establecimiento:

Nombre del establecimiento: _____

Titularidad: Pública _____ Privada _____

Propietario del establecimiento: _____

Nombre encargado de lugar que se visita: _____

Dirección: _____

Departamento: _____ Municipio: _____


Clasificación del balneario: _____


Tipo y Número de piscinas:

Infantiles _____ Familiares _____ Deportivas _____ Hidroterapia _____


Total piscinas: _____


Inspección: Primera vez _____ Renovación _____ Otros _____

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
		Página 15 de 21


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-
	Ficha para evaluación de aspectos sanitarios de piscinas y balnearios.	Versión 01
		Página 2 de 5


Indicador	Valoración		Observaciones
	Puntaje	Cumple: √	
ASPECTOS GENERALES DE BALNEARIOS (Aplica para balnearios con piscinas con o sin sistema de recirculación)			
I. Aspectos de Seguridad			
1. Cuenta con área para atención a primeros auxilios (Enfermería)	5		
2. Existe personal de planta, capacitado en primeros auxilios	4		
3. Cuenta con personal de salvamento acuático certificado, de forma permanente	4		
4. Se observa reglamento para los usuarios en zona de piscinas	4		
II. Condiciones sanitarias y estructurales			
1. Recipientes para depositar desechos en suficiente cantidad y en condiciones sanitarias	6		
2. Sitio de almacenamiento temporal cumple con condiciones sanitarias	5		
3. Los desechos sólidos comunes, son recolectados en la frecuencia establecida en el plan de control sanitario	5		
4. Instalaciones limpias y libres de chatarra	6		
5. Cumple con el programa de control y prevención de vectores y roedores	4		
6. Servicios sanitarios y vestidores limpios, separados por sexo y en la cantidad establecida.	6		
7. Cuenta el balneario con servicios sanitarios para personas con discapacidad	5		
8. Cumplimiento de instrumentos técnicos jurídicos vigentes para el manejo de sustancias químicas	5		

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
		Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
			Página 16 de 21

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-
		Ficha para evaluación de aspectos sanitarios de piscinas y balnearios.	Versión 01
			Página 3 de 5

9. Cumplimiento de instrumentos técnicos jurídicos vigentes para la calidad de agua para consumo humano	6		
10. Las piscinas cuentan con paredes lisas y piso antideslizantes	5		
11. Todas las piscinas cuentan con iluminación artificial	4		
12. Cumple con la calidad microbiológica del agua	6		
Sub total:	80		
PISCINAS CON SISTEMA DE RECIRCULACIÓN			
I. Características y seguridad de la piscina			
1. El pasillo que rodea la piscina está libre de obstáculos y es antideslizante	4		
2. Escaleras, gradas y barandales de acceso a la piscina	2		
3. Las piscinas en espacios confinados cuentan con iluminación y ventilación para facilitar su uso	2		
II. Calidad del agua de la piscina			
1. Se cuenta con registros diarios de lecturas de cloro y pH.	2		
2. El establecimiento cuenta con archivo de los análisis microbiológicos, físicos y químicos realizados con la frecuencia establecida	2		
Sub-total:	12		
Total evaluado para piscinas con sistema de recirculación:	92	Todos los aspectos. (Aspectos generales de balnearios y elementos de piscinas con sistema de recirculación).	
Total evaluado para piscinas sin sistema de recirculación:	80	Aspectos generales (1ª y 2ª parte)	

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
		Página 17 de 21

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-
	Ficha para evaluación de aspectos sanitarios de piscinas y balnearios.	Versión 01
		Página 4 de 5

Calificación para piscinas abastecidas con agua superficial:

Categoría	Calificación en puntos	Indica
D	1-19	Condiciones sanitarias deficientes
C	20-44	Condiciones sanitarias moderadas
B	45-65	Condiciones sanitarias aceptables
A	66-80	Condiciones sanitarias óptimas

Calificación para piscinas con sistema de recirculación:

Categoría	Calificación en puntos	Indica
D	1-19	Condiciones sanitarias deficientes
C	20-54	Condiciones sanitarias moderadas
B	55-75	Condiciones sanitarias aceptables
A	76-90	Condiciones sanitarias óptimas


Esta ficha se utilizará en los siguientes casos:

- 1) Autorización sanitaria para funcionamiento
- 2) Renovación sanitaria para funcionamiento
- 3) Inspección sanitaria


PUNTOS CRÍTICOS PARA EVALUACIÓN SANITARIA DE PISCINAS Y BALNEARIOS

(Indispensables para permiso de funcionamiento)


Punto Crítico de cumplimiento obligatorio	Cumple	No cumple
1. Cada piscina posee señalización de profundidad, según su uso		
2. Cuenta con el Plan de control sanitario		
3. Cuenta con Agua apta para consumo humano		
4. Dispone de sistema de tratamiento o conexión a alcantarillado para la disposición de aguas residuales de tipo ordinario		
5. Los establecimientos de alimentos ubicados dentro del balneario, disponen de autorización para funcionamiento por parte del MINSAL		
6. Calidad del agua de piscina cumple con parámetros establecidos: microbiológica, físico y químico,		
7. Agua dentro de parámetros evaluados in situ (transparencia del agua, pH y Cloro)		

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
		Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
			Página 19 de 21


Anexo 5. Acta de inspección sanitaria


 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-04
		Acta de inspección sanitaria del MINSAL	Versión 01
			Página 1 de 1

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	V01.DISAM.2025
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DEL MINSAL		
En _____ a las _____ horas y _____ minutos del día _____, en esta fecha se procede a realizar la inspección sanitaria:		
DIRSAM: _____ Nombre de Establecimiento: _____ Tipo de establecimiento: _____ Dirección: _____ Nombre del Propietario: _____ Tel. _____ Permiso Sanitario _____ Evaluación: _____ %		
La Inspección sanitaria se ha realizado en presencia de: _____, quien se desempeña como _____, con Documento Único de Identidad, número _____		
Observaciones y Recomendaciones: _____ _____ _____		
<p>Las observaciones y recomendaciones antes mencionadas deberán de ser cumplidas en un plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En caso de requerir un plazo mayor, deberá de enviar una solicitud junto con un plan de trabajo y mejora al Coordinador del Área de Salud Ambiental de SIBASI correspondiente, para que este, de manera fundamentada pueda resolver y ampliar el plazo, para hacer llevar a cabo una nueva inspección de verificación de cumplimiento.</p> <p>Yo, el suscrito Inspector Técnico en Salud Ambiental DECLARO: que no tengo, ni he tenido en el pasado, ningún conflicto de intereses que pueda influir en la imparcialidad, objetividad o integridad de mi trabajo en relación con la inspección realizada este día. Afirmo que no existen relaciones económicas, profesionales, familiares ni personales que puedan interpretarse como potenciales amenazas a mi independencia o que puedan influir en la toma de decisiones o en los resultados de esta actividad.</p>		
_____ Nombre y firma	_____ Nombre y firma del ITSA SELLO	

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
		Página 20 de 21

Anexo 6. Informe técnico para trámites de permisos

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-25
	Informe técnico para trámites de permisos o autorización	Versión 01
		Página 1 de 1


 GOBIERNO DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE SALUD

INFORME TECNICO PARA TRAMITES DE PERMISOS O AUTORIZACIONES

DIVISION REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL _____
AREA DE SALUD AMBIENTAL DEL SIBASI _____
NIVEL LOCAL DE SALUD AMBIENTAL _____

En atención al proceso de permiso sanitario tramitado de forma presencial () en línea() por el Sr.(a) _____, persona natural () o Representante legal () de la sociedad _____, propietaria del establecimiento denominado _____
 Ubicado en: _____, quien solicita permiso sanitario para _____ (TIPO DE PERMISO _____).


Informo que el día ____ del mes ____ del año ____ se efectuó inspección () o ~~re-inspección~~ () sanitaria a dicho establecimiento, acompañando la misma el Sr.(a) _____ con cargo _____.

Durante la visita se evaluó el establecimiento con ficha de inspección sanitaria _____ obteniendo una evaluación de puntos Críticos: _____, y no Críticos: _____.

En vista de lo antes expuesto, soy de la opinión técnica que:
 se otorgue permiso solicitado
 se programe ~~re-inspección~~ sanitaria
 Se revoque permiso provisional

Otras observaciones: _____

Anexos: _____

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-PRO-26
	Procedimiento para la vigilancia de las condiciones sanitarias de piscinas públicas y privadas de uso colectivo y balnearios.	Versión 01
		Página 21 de 21

VII. Historial de cambios

Versión Origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director de Salud Ambiental	No aplica	No aplica	Versión inicial